

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 007-2020

**QUE ACTUALIZA EL VALOR DEL CARGO POR INCUMPLIMIENTO (CI), ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, NÚM. 153-98, PARA EL AÑO 2020.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la actualización del valor del Cargo por Incumplimiento (CI) establecido por el artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, a fin de preservar su nivel de sanción económica.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

<b>ÍNDICE TEMÁTICO</b>	<b>Pág.</b>
<b>Antecedentes de hecho</b>	<b>1</b>
<b>Examen de la competencia del órgano regulador y normas aplicables.</b>	<b>3</b>
<b>Parte dispositiva:</b>	<b>4</b>

### **Antecedentes.-**

1. El artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece un Cargo por Incumplimiento (CI) equivalente al valor de **VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,000.00)** de 1997 que, conforme al mismo artículo el órgano regulador debe actualizar, por resolución, a fin de preservar su nivel de sanción económica, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana;

2. El Cargo por Incumplimiento (CI) fue actualizado por primera vez mediante la Resolución No. 022-01, del Consejo Directivo del INDOTEL con fecha 6 de abril del año 2001, modificando su valor de la suma de **VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,000.00)**, al monto de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$24,710.00)** y conforme el mandato contenido en el artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Consejo Directivo del órgano regulador ha mantenido actualizado anualmente el valor del Cargo por Incumplimiento utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de la República Dominicana; siendo actualizado por última vez mediante la

**Resolución No. 003-19** de fecha **23 de enero de 2019**, que actualizó el cargo por incumplimiento (CI) para el año 2019, incrementando su valor a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$97,878.00)**, realizando dicho ajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana;

3. Posteriormente, el 16 de enero de 2020, la Dirección de Regulación y Defensa de la Competencia del **INDOTEL** realizó el análisis requerido para la actualización del valor del Cargo por Incumplimiento (CI), con el propósito de ajustar para el año 2020.

**Examen de la competencia del órgano regulador y normas aplicables.**

4. La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones;

5. El artículo 77 de la referida Ley establece, entre los objetivos del órgano regulador, el de: *“c) Defender y hacer efectivos los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de dichos servicios, dictando reglamentos pertinentes, haciendo cumplir las obligaciones correspondientes de las partes, y en su caso, sancionando a quienes no las cumplan, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley y sus reglamentos”*;

6. Que la letra g) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, dispone que el Consejo Directivo tenga la atribución de actualizar los montos de los derechos, tasas, contribuciones, cánones y los cargos por incumplimiento establecidos en la misma;

7. Asimismo, el literal i) del artículo anteriormente citado, establece además como funciones del órgano regulador: *“Imponer los cargos por incumplimiento derivados de faltas calificadas como graves y muy graves”*;

8. Que en el ejercicio de la potestad sancionadora que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, le otorga al **INDOTEL** éste tiene la facultad de sancionar administrativamente a aquellos sujetos que sean responsables de cometer las faltas administrativas tipificadas en dicha Ley en sus artículos 105, 106 y 107, siendo el Cargo por Incumplimiento (CI) la unidad económica de sanción que el órgano regulador le aplica a los infractores;

9. A fin de preservar el nivel de sanción económica del referido Cargo por Incumplimiento (CI), el valor del mismo deberá ser ajustado de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre de 1997 y diciembre de 2019, éste último inclusive;

**10.** Por tanto, se ha realizado el ejercicio de actualización conforme a la fórmula diseñada en la metodología de cálculo de la actualización de los Cargos por Incumplimiento, tomando en cuenta la variación en el IPC y en dicho sentido ha elaborado el cálculo correspondiente al año 2020 el cual se anexa a la presente resolución para que forme parte integrante de la misma;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTAS:** Las Resoluciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** que actualizan el valor del cargo por incumplimiento de conforme al artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98;

**VISTO:** El Índice de Precio al Consumidor (IPC) Diciembre de 2019 publicado en el sitio web del Banco Central de la República Dominicana el día 16 de enero de 2020;

**VISTO:** El informe preparado al efecto por la Dirección de Regulación y Defensa de la Competencia del **INDOTEL**, el cual contiene el Cálculo para Actualización de los Cargos por Incumplimiento, de fecha 16 de enero de 2020 que se anexa a la presente resolución;

**VISTOS:** Los demás documentos que conforman este expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE  
LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE  
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACTUALIZAR** para el año 2020, en la suma de **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS (RD\$101,457.00)**, el valor equivalente a un (1) Cargo por Incumplimiento (CI), establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el **Banco Central de la República Dominicana**, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) y diciembre del año dos mil diecinueve (2019), inclusive.

**SEGUNDO: DISPONER** que el valor ajustado del Cargo por Incumplimiento, conforme lo dispuesto en el ordinal "Primero" de esta resolución, se aplicará a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en un periódico de circulación nacional.

**TERCERO: ORDENAR** que la presente resolución y su Anexo sean publicados de forma íntegra en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su reglamentación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Firmado:

**Nelson Guillén Bello**  
Presidente del Consejo Directivo

**Yván L. Rodríguez**  
En representación del Ministro de Economía,  
Planificación y Desarrollo Miembro ex officio  
del Consejo Directivo

**Pedro Domínguez Brito**  
Miembro del Consejo Directivo

**Fabricio Gómez Mazara**  
Miembro del Consejo Directivo

**Marcos Peña Rodríguez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonardo Alberty Canela**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo

**ANEXO**  
**Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones –INDOTEL**

**Actualización del Valor del Cargo por Incumplimiento**

**Metodología de Cálculo:**

**1ro.** La Ley 153-98 en su Art. 108 establece un Cargo por Incumplimiento (C. I.) por valor de RD\$20,000.00 de 1997.

**2do.** De acuerdo a esta disposición se establece el Cargo por Incumplimiento a precios del año 1997. Por esta razón, se utilizó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de diciembre del 1997 como mes base.

**3ro.** Se obtienen del Banco Central de la República Dominicana los IPC correspondientes a los meses de diciembre 1997 y diciembre 2019. Los datos del Banco Central disponibles en su sitio en internet indican que el IPC de diciembre 1997 es 26.49 y el IPC de diciembre 2019 es 134.38).

**4to.** Se determina el nuevo valor del C. I. a precios de diciembre 2019 mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor C. I. 2020 a precios de diciembre 2019} = \frac{\text{IPC diciembre 2019} \times \text{Valor C. I. 1997}}{\text{IPC diciembre 1997}}$$

$$\text{Valor C. I. 2020 a precios de diciembre 2019} = \frac{134.38 \times \text{RD\$20,000.00}}{26.49}$$

$$\text{Valor C. I. 2020 a precios de diciembre 2019} = \text{RD\$101,457.15}$$

<b>Mes</b>	<b>IPC</b>	<b>Valor C. I. RD\$</b>
<b>Diciembre 1997</b>	26.49	20,000.00
<b>Diciembre 2019</b>	134.38	101,457.15

**VALOR C. I. PROPUESTO PARA EL AÑO 2020 = RD\$101,457.00**

Fuente: El IPC correspondiente a diciembre de 2019 fue tomado de [www.bancentral.gov.do](http://www.bancentral.gov.do) publicado el 16 de enero de 2020.